

ACTA DE INSPECCIÓN

y , funcionarios del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, actuando como inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que los días tres y cuatro de julio de dos mil veintitrés, se personaron en el emplazamiento de la Central Nuclear de Ascó, emplazada en el término municipal de Ascó (Tarragona), con Autorización de Explotación de fecha 1 de octubre de 2011 concedida por Orden Ministerial.

El objetivo de la inspección era revisar el proceso de análisis de experiencia operativa (EO) que realiza el titular de acuerdo con la agenda de inspección que se anexa.

La Inspección fue recibida y asistida, en representación del titular, por , Gabinete de Licenciamiento; , Jefe del Grupo de Calidad; , Jefa de Mejora de Resultados y Factores Humanos; e , Jefe del Grupo Mejora Continua, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección. En el desarrollo de la inspección participaron las personas que se relacionan en el Anexo del Acta.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

El titular manifestó que toda la información o documentación aportada durante la inspección tiene carácter confidencial y restringido, y sólo podrá ser utilizada a los efectos de esta inspección, a menos que expresamente se indique lo contrario.

Se declaró expresamente que las partes renuncian a la grabación de imágenes y sonido de las actuaciones, cualquiera que sea la finalidad de la grabación, teniendo en cuenta que el incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se ha realizado ninguna grabación de vídeo o audio durante la realización de la inspección.

La inspección se realizó utilizando el procedimiento de inspección del CSN PT.IV.118 "Inspección de experiencia operativa en centrales nucleares" en su revisión 0 de febrero de 2015.

De acuerdo con lo que se había previsto en la agenda de inspección, se mantuvo la reunión de apertura con los representantes del titular para planificar el desarrollo de la inspección, distribuir las actividades previstas y anticipar, por parte del titular, la disponibilidad del personal técnico necesario en cada una de las actividades de inspección.

De la información verbal y documental aportada por los representantes del titular a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes, en relación con los diferentes puntos de la agenda de inspección:

Programa de EO

Los representantes de la central hicieron una presentación de la organización del programa de EO (organigrama, recursos humanos, procesos, procedimientos, indicadores e informes) y de las novedades desde la última inspección de EO que tuvo lugar los días 21 y 22 de junio de 2021, destacando los siguientes puntos:

- Desde el 01.08.2022 ha habido cambios en el organigrama del Grupo de Calidad, del que depende jerárquicamente Mejora de Resultados y Factores Humanos (MRFH). La estructura interna de MRFH pasa a contar con dos unidades organizativas: Mejora Continua y Factores Humanos y Organizativos.

Entre las funciones y responsabilidades de la unidad organizativa de Mejora Continua se encuentra la ejecución del programa de experiencia operativa interna y externa, común a CN. Ascó y CN. Esta unidad ejerce también la coordinación entre el Grupo de Cribado de CN. Ascó y el Grupo de Cribado de CN. así como la propiedad del proceso de identificación y resolución de problemas (PIRP).

- En relación a los Procedimientos, ANAV ha realizado una revisión de los documentos aplicables al PIRP, estando en vigor los siguientes:

Generales:

- PG-1.15 “Gestión de la Experiencia Operativa”, Revisión 2.
- GG-1.20 “Experiencia Operativa de ANAV”, Revisión 0.
- GG-1.04 “Gestión del Proceso de Identificación y Resolución de Problemas”, Revisión 13.

Dirección de Central:

- PAX-114 “Proceso de Cribado de entradas PAC y solicitudes de trabajo”, Revisión 2.

- PA-192 “Procedimiento de actuación del Comité de Revisión de Acciones Correctivas (CORAC)”, Revisión 7.
- PA-113 “Notificaciones e informes de las ETFs o notificaciones a organismos oficiales”, Revisión 37.
- Por otro lado, se han realizado modificaciones en la aplicación GESPAC, soporte ofrecido al programa de Experiencia Operativa.

Revisión de pendientes identificados en las inspecciones de EO de 2021

En la anterior inspección de experiencia operativa, del 21 y 22 de junio de 2021, se identificó la siguiente debilidad:

Tratamiento de las acciones que llegan a su plazo de vencimiento sin haberse finalizado, mediante el cierre de las mismas y la apertura de otras nuevas acciones. El tratamiento de las acciones correctivas encadenadas debe realizarse mediante la reprogramación y justificación, cuando sea pertinente, a fin de poder realizar un adecuado seguimiento y control de las mismas, de forma que se eviten retrasos en la implantación.

En relación a este aspecto, ANAV ha emitido una información técnica y formativa, *News Letter-cierre de acciones en GESPAC*, nº 1 de junio de 2022, en la que se incorpora el compromiso adquirido.

No obstante, durante el transcurso de la inspección, no se identificó ningún caso concreto de acción reprogramada para poder confirmar su implantación.

EO propia

Informes de Sucesos Notificables

- En relación al **ISN-21-01-ASC1**, de 15 de abril de 2021, Parada automática del reactor por fallo de una tarjeta lógica del sistema de protección de estado sólido (SSPS) y posterior inoperabilidad de la turbobomba de agua de alimentación auxiliar (TBAAA), la inspección revisó la implantación de la acción 21/1522/16 y la verificación de la eficacia de las acciones.

La acción 21/1522/16 “Revisar el PV-65C para realizar el arranque automático de la TBAAA previo al manual” se encuentra cerrada. La inspección revisó la redacción de la revisión 23 del PV-65C, “Operabilidad de la turbobomba de AAA”, de septiembre de 2021, comprobando que se ha modificado incorporando el compromiso adquirido.

Durante la inspección se comprobó que, según el Informe de Verificación e la Eficacia, VEAC-AM-47 y VEAC-AM-48, se han producido demandas reales de la turbobomba de agua de alimentación auxiliar en automático, sin actuación de la protección por sobrevelocidad en los tres casos siguientes:

- AS2-21-003 “Parada manual del reactor por malfuncionamiento del lazo medida de tensión del alternador” (21/2693), ocurrido en el grupo II el 10/06/2021.
- AS1-21-005 “Parada automática del reactor tras el cierre de la válvula de control de agua de alimentación principal VCF-0498 por rotura de la membrana del actuador” (21/2929), ocurrido en el grupo I el 21/06/2021.
- AS1-22-005 “Parada automática del reactor tras la actuación de las protecciones del alternador”, ocurrido en el grupo I el 28/07/2022.

- La inspección revisó el ACR del **ISN-ASC1-23-01**, de 22 de febrero de 2023, Parada no programada por inoperabilidad del generador diésel A.

El 22 de marzo de 2023, el titular envió a todos los elementos sustituidos (a excepción de una de las dos válvulas de admisión y su respectiva guía) para identificar el mecanismo que produjo el fallo del cilindro B1 del motor 74R07A. La otra válvula de admisión y su guía fueron enviadas a un laboratorio externo independiente para su análisis.

A fecha de la inspección, el titular ha recibido el informe de resultados de y está pendiente la emisión de una revisión del ISN a 30 días con las conclusiones del análisis de causa raíz (ACR) a partir de dichos resultados.

Durante la inspección de EO se comprobó que durante la parada de la unidad 2 de Ascó, el titular había realizado una revisión endoscópica (con resultado satisfactorio) de las guías de las válvulas de los motores de ambos generadores diésel (GD) y que tenía el compromiso de realizar la misma revisión durante la próxima parada de Vandellós II y Asco 1.

Tras la reparación del diésel fallado, el titular consideró que el alcance de la reparación se ajustaba a un postmantenimiento, siguiendo este criterio para decidir los procedimientos de vigilancia (PV) aplicables que se debían realizar para poder declarar la operabilidad del diésel, y cuales no eran requeridos.

El equipo inspector comprobó las anotaciones del diario de operación, la declaración de operabilidad del generador diésel A se efectuó el 01 de marzo de 2023 a las 03:05h y la planta entró en modo 4 el mismo día a las 03:37h.

Según la información facilitada por el titular a la Inspección, la secuencia de eventos fue la siguiente:

Día 28/02/2023 a las 23:45 se arrancó el GD comprobando que arrancaba antes de los 13 segundos. A las 23: 50, se acopló a la barra 7A dando comienzo a la prueba de 24 horas. Según las indicaciones del titular, esta prueba no se ajusta al procedimiento de vigilancia (PV) requerido por las ETF cada 18 meses, sino que la misma se elaboró específicamente para validar el correcto funcionamiento del GD tras su intervención.

Día 01/03/2023: A las 00:00 se inicia la prueba de sobrecarga del GD finalizando la misma a la 02:05. No se recoge en el libro de operación la potencia a la que se realiza la prueba de

sobrecarga. Según indica el PA-134, dicha prueba se debe realizar entre 4725 y 4950 KW, acorde a lo requerido por las ETF en la prueba de 24 horas. A las 03:05, tras una hora de funcionamiento entre 4050 y 4500 KW, se declara el GD operable, cumplimentando el PV de comprobación mensual (PV-75A-I) de operabilidad del GD. A las 03:37 se entra en modo de operación 4.

Día 02/03/2023, a las 00:00 horas, finalizó la prueba de 24 horas con resultado satisfactorio, según indicaciones el titular.

- La inspección solicitó información del **ISN-ASC1-23-04**, de 16 de junio de 2023, Inicio de la secuencia de parada requerida por ETF por inoperabilidad de señales de parada automática por sobrepotencia y sobretemperatura. En el momento de la inspección, el día 04 de julio de 2023, el equipo inspector solamente disponía de la información contenida en el ISN a 24h. El titular indicó que solamente estaba disponible la información contenida en el ISN a 24h y no había información nueva que pudieran aportar en ese momento.

- La inspección revisó el ACR de los **ISN-ASC1-23-02** e **ISN-ASC2-23-01**, de 22 de febrero de 2023, Defecto en forma del cumplimiento del RV.4.7.1.2.b.2 de operabilidad de la turbobomba de agua de alimentación auxiliar.

El 03 de marzo de 2023, la inspección residente del CSN identificó un defecto de forma en el PV-65C que da cumplimiento al RV 4.7.1.2.b).2, al no ser coherente el valor de la presión de suministro de vapor a la que se realiza la prueba (64 kg/cm^2) con lo especificado en dicho RV ($P > 68 \text{ kg/cm}^2$).

El 25 de noviembre de 2014 se aprobó en el CSNC, con referencia CSNC 14/041, la revisión 17 del PV-65C "Operabilidad de la turbobomba de agua de alimentación auxiliar", El titular abrió una entrada al programa de acciones correctivas (PAC) por no conformidad, con fecha de emisión 04 de diciembre de 2014, habiendo identificado lo siguiente: "El RV 4.7.1.2.b).2 no está adaptado a la realidad de la planta cuando indica la presión de suministro de vapor a la TBAAA de 68 kg/cm^2 . Debería valorarse la realización de un cambio de las especificaciones técnicas de funcionamiento (ETF) que le son aplicables".

En la evaluación realizada, el titular cerró la no conformidad el 15 de enero de 2015 sin tomar ninguna acción, en base a la siguiente consideración: "Se ha realizado el análisis del posible cambio del RV 4.7.1.2.b).2, y se ha descartado realizar una nueva propuesta de cambio de ETF, ya que la modificación de este requisito de vigilancia ya está contemplada en la transición de las ETF a las Merits."

La inspección comprobó que el titular, en el momento del descubrimiento de la discrepancia, CSNC 14/041, no notificó por el criterio D4, a pesar de haber identificado que se estaba incumpliendo en forma RV.4.7.1.2.b.2, tal como indica la instrucción IS-10.

- La inspección revisó los **ISN-ASC1-22-04** e **ISN-ASC2-22-03**, de 19 de mayo de 2022, Error en la calibración de caudalímetros, superior a la especificación ASME.

Se comprobó el cierre de las acciones 22/1946/03, 22/1946/04 y 22/1946/05.

- La inspección revisó el **ISN-ASC2-22-04**, de 21 de mayo de 2022, Pérdida de la función de evacuación de calor residual por cavitación en la bomba 14P01B del sistema de evacuación de calor residual (RHR), durante las maniobras de desgasificación del sistema de refrigerante del reactor (RCS)

El titular manifestó que no hay experiencia operativa en CN Asco en la que se haya producido la cavitación de la bomba del RHR durante la maniobra de desgasificación.

Además, indicó que, en ocasiones anteriores, se ha realizado la desgasificación por vacío controlando la temperatura del RCS en los sensores de temperatura en el instalados (RTD) sin haberse producido cavitaciones, siendo éste el motivo por el cual el personal de sala de control, teniendo conocimiento de ello, decidió realizar el control de la temperatura del RCS en las RTD y no en termopares, tal como indica el procedimiento.

Adicionalmente a este hecho, uno de los operadores identificó la desviación, pero se decidió continuar monitorizando con las RTD, tal como se indica en la revisión 1 del ISN a 30 días, *El operador consulta la necesidad de cambiar el parámetro de control de la temperatura del RCS a los termopares del núcleo. Se decide continuar monitorizando con las RTD de rama caliente.*

Durante el suceso se produjeron cavitaciones en tanto en la bomba A como en la B. Algunas de ellas no pueden relacionarse con el hecho con una temperatura demasiado alta en el RCS para el grado de vacío alcanzado.

Con fecha 19 de julio de 2022, tuvo lugar una reunión del Comité de Revisión de Acciones Correctivas (CORAC) para revisar el análisis de causa raíz del suceso. Según se indica en el Acta del CORAC, se modifica el plazo de la acción 22/1989/02, para realizar un estudio de ingeniería en relación a los parámetros a monitorizar, sus valores límite a controlar y la instrumentación a utilizar para que no se produzca la cavitación de la bomba del RHR.

Entre otros aspectos, en este estudio se indica: *la problemática acontecida durante las maniobras de desgasificación de los días 21 y 22/5/2022 son principalmente debidas al mecanismo de intrusión de aire por vórtice, al haber estado trabajando en unas condiciones de funcionamiento del RHR y el nivel en el RCS que favorecían la ingestión de aire por dicho mecanismo.* Como acciones derivadas del análisis se propone modificar las I y II/IOP-1.08 en relación a este fenómeno, para limitar el caudal impulsado por la bomba.

El procedimiento utilizado por el titular durante la maniobra de desgasificación del RCS, no contemplaba correctamente el efecto de aspiración de aire de la bomba del RHR en funcionamiento debido a un caudal de aspiración demasiado alto para el nivel del RCS existente.

El titular emitirá una revisión 2 del ISN a 30 días, incorporando las conclusiones del estudio de ingeniería al ACR. El equipo inspector considera conveniente que el titular considere la notificabilidad por el criterio G1 de la IS-10 en esta revisión del ISN.

La inspección manifestó al titular que la GL 88-17 contempla la cavitación de la bomba del RHR que está en funcionamiento por aspiración de aire del RCS, cuando éste se encuentra en inventario reducido

Por otro lado, el responsable de la formación del personal con licencia de ANAV confirmó que este escenario se entrenaba en el simulador y que todos los turnos de operación realizaban de manera rutinaria el mismo, no considerando necesario modificar el programa de entrenamiento. Durante la inspección no se comprobó el procedimiento con el que se estaba entrenando en el simulador la pérdida del RHR durante la maniobra de desgasificación del RCS

- La inspección revisó el ISN-AS2-20-08 de 18 de diciembre de 2020. Superación del valor límite de presión del presionador indicado en una condición límite de operación establecida en las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento.

Se revisaron a las acciones 20/1509/17 y 20/1509/18.

Hallazgos

- La inspección revisó un hallazgo verde de la Inspección residente, contabilizado en ambas unidades en el segundo trimestre de 2022 por “Apertura tardía de condición anómala en relación con los defectos encontrados en la cúpula del edificio de contención”, con Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/ASO/22/1247 e Informe de Valoración de Hallazgos de referencia CSN/IVH/INRE/ASO/2204/30.

El equipo inspector revisó el ACR de los correspondientes ISN-ASC1-22-01 e ISN-ASC2-22-02, de fechas 09 de abril de 2023 y 21 de abril de 2023, respectivamente, Defectos superficiales en el exterior de la cúpula del edificio de contención.

- La inspección revisó un hallazgo verde de la Inspección residente, contabilizado en ambas unidades en el tercer trimestre de 2022 por “Apertura tardía de condiciones anómalas en relación con los pernos de uniones embridadas de las líneas de aceite de lubricación y agua de refrigeración de los generadores diésel de emergencia”, con Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/ASO/22/1255 e Informe de Valoración de Hallazgos CSN/IVH/INRE/ASO/2207/32.

- La inspección revisó un hallazgo verde de la Inspección residente, contabilizado en ambas unidades en el primer trimestre de 2021 por “No sustitución de transmisores de nivel de los Generadores de Vapor con reducción de vida cualificada”, con Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/ASO/21/1219 e Informe de Valoración de Hallazgos CSN/IVH/INRE/ASO/2105/15, en relación al documento emitido por la NRC “Notification under 10 CFR Part 21 for Model and Series Pressure

Transmitters” sobre la no consideración del incremento de temperatura por auto calentamiento del módulo electrónico, en los cálculos de vida calificada de los transmisores modelo y

El titular ha considerado el tema en su informe de evaluación: *Análisis de las implicaciones del documento “Notification under 10 CFR part 21 for model and series pressure transmitters” del 26 de febrero de 2020.* Con motivo: Análisis del 10CFR21 emitido por y de sus implicaciones para CN y CN Ascó 1 y 2.

Este informe concluye que *los plazos adoptados para la evaluación del 10CFR21 no se adhieren a lo que está definido en ANAV: el PG-1.15 de gestión de la experiencia operativa requiere que, para los 10CFR21.*

Por este motivo, se propone la siguiente acción: *Sistematizar que Análisis y Mejora consulte semanalmente los 10 CFR 21 publicados en la web de la NRC, con el objetivo de identificar de forma temprana si alguno puede afectar a plantas de ANAV e introducirlo, por lo tanto, en el alcance del programa de EO ajena (asignar evaluador, establecer plazos, monitorizar el grado de avance, etc.).*

Experiencia operativa (EO) ajena

EO de centrales nucleares españolas

- La inspección analizó la aplicabilidad del suceso notificable VA2-20-01, de 12 de junio de 2020, *Disminución de la presión del RCS por fuga en la válvula PCV-444A y apertura inadecuada de su válvula de aislamiento HV8000B.*
- La inspección analizó la aplicabilidad del suceso notificable VA2-22-02, de 07 de octubre de 2022. *Incumplimiento de ETF por error en el transmisor de caudal del lazo 3 del refrigerante del reactor, superior al criterio de aceptación.*
- La inspección analizó la aplicabilidad del suceso notificable VA2-22-03, de 15 de octubre de 2022, *Superación del valor límite de nivel del presionador indicado en las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento.*
- La inspección analizó la aplicabilidad del suceso notificable ISN-TR1-22-002, de referencia: ETR1220405, de 05 de abril de 2022, *Discrepancias en la interpretación de normativa relacionada con el almacenamiento de aceite lubricante diésel de salvaguardia.*

El suceso fue clasificado como INES1 debido a una fuga de aceite detectada durante la realización de un PV en el motor GY41, tras la que se descubre que el aceite de los generadores diésel (GD) se almacena en parte en un almacén no sísmico.

El análisis de aplicabilidad que realiza CN. Ascó se centra únicamente en el cálculo de consumos de aceite de cada motor, no habiendo valorado el hecho de tener almacenado un sistema soporte de un sistema sísmico en una ubicación no sísmica

- La inspección revisó el suceso notificable ISN-TR1-22-005, de referencia: ETR1221218, de 18 de diciembre de 2022, Inoperabilidad generador diesel GY30 por entrada de agua en circuito de aceite de lubricación.

De las conclusiones del informe de aplicabilidad de CN. Ascó se derivan acciones. La acción 23/0386/01 se encuentra pendiente de cierre y en plazo.

Experiencia Operativa de otras CC.NN.: SER y SOER de INPO/WANO, IER de INPO, IN de la NRC, NSAL de IRS, etc.

- La inspección revisó el ERL2-1906, Prevención de fallos de combustible provocados por debris.

La acción EPAC: 21/0865, *Revisar la GG-1.04 para incluir un criterio explícito para el caso de fallos de combustible, en particular provocados por debris, e indicaciones para realizar un análisis de causa raíz de nivel adecuado*, se encuentra con plazo de vencimiento superado desde 01 de julio de 2023. El titular indica que esta superación contabilizará en el indicador de acciones con plazo superado y será reprogramada con la correspondiente justificación.

- La inspección revisó el WANOSER21-01, con referencia: V/A-21-005, *Disparo del reactor e inyección de seguridad durante commissioning con debilidades en operación*.

En Informe Anual de experiencia Operativa se contemplan las acciones EPAC: 21/4248/01 y 02, se han creado y se encuentran en plazo para definir el alcance de las mismas.

- La inspección revisó las acciones 22|3938|01 y 04 de la referencia Evaluación instrucción 15276 revisión 3.

La acción está cerrada e implantada correctamente. La acción 22|3938|04 continúa abierta, siendo el plazo de vencimiento el 31 de marzo de 2023. El titular indica que esta superación contabilizará en el indicador de acciones con plazo superado y será reprogramada con la correspondiente justificación.

EO requerida por el 10CFR 21

CN Ascó realiza un cribado de los sucesos reportados requeridos por le 10CFR21.

- La inspección revisó el siguiente suceso requerido por el 10CFR21: Disminución vida cualificada de transmisores de presión Modelo 1153, 1154, y 3150.

El titular ha considerado el tema en su informe de evaluación: *Análisis de las implicaciones del documento "Notification under 10 CFR part 21 for model and series pressure transmitters" del 26 de febrero de 2020*. Con motivo: Análisis del 10CFR21 emitido por y de sus implicaciones para CN y CN Ascó 1 y 2.

Este informe concluye que *los plazos adoptados para la evaluación del 10CFR21 no se adhieren a lo que está definido en ANAV: el PG-1.15 de gestión de la experiencia operativa requiere que, para los 10CFR21.*

Por este motivo, se propone la siguiente acción: *Sistematizar que Análisis y Mejora consulte semanalmente los 10 CFR 21 publicados en la web de la NRC, con el objetivo de identificar de forma temprana si alguno puede afectar a plantas de ANAV e introducirlo, por lo tanto, en el alcance del programa de EO ajena (asignar evaluador, establecer plazos, monitorizar el grado de avance, etc.).*

La inspección revisó el estado de una muestra de las acciones derivadas.

EO requerida por el CSN

- La inspección revisó la situación relacionada con un problema potencial de corrosión intergranular bajo tensión (SCC), a raíz de los problemas de Stress Corrosion Cracking detectados en el año 2021 en la central nuclear de y otras centrales francesas reportados en el IRS 9603. El CSN requirió por carta, CSN/C/DSN/AS0/22/18 de 25 de mayo de 2022, un análisis de su aplicación en CN Ascó.

La inspección verificó una muestra de hojas de registro de las inspecciones realizadas en los dos grupos, correspondientes a las acciones PAC. 22/1537/01 y 02.

Reunión de cierre

Durante la inspección no se pudieron tratar todos los temas contemplados en la agenda de inspección, debido a la amplitud con la que se han tratado alguno de ellos y el periodo abarcado (años 2021, 2022, incluyendo mayo 2023)

Se han revisado una muestra de los sucesos más significativos producidos durante este periodo y algunos hallazgos de inspección identificados en el Sistema Integrado de Supervisión de Centrales (SISC)

No se han revisado los informes de notificabilidad, ni las condiciones anómalas (CA) abiertas.

Se ha revisado una muestra de la Experiencia Operativa Ajena.

Durante la inspección se han detectado los siguientes aspectos que podrían constituir una desviación. Estos fueron transmitidos al titular durante la reunión de cierre

El procedimiento utilizado por el titular durante la maniobra de desgasificación del RCS, no contemplaba correctamente el efecto de aspiración de aire de la bomba del RHR en funcionamiento debido a un caudal de aspiración demasiado alto para el nivel del RCS existente. La GL 88-17 contempla esta problemática

En relación a los sucesos ISN-23-02-ASC1 e ISN-23-01-ASC2, el titular no notificó por el criterio D4 en el mismo momento (2014) en que fue consciente de la imposibilidad de cumplir con el valor especificado de presión.

En el registro del diario de operación, no consta a que nivel de potencia se realizó la prueba de sobre potencia al generador diésel A tras su inoperabilidad

El análisis de tendencias realizado por el titular, no considera los sucesos que se han producido en ambas centrales (Asco y de manera conjunta. Este solo incluye los sucesos producidos durante un año en y en Asco por separado. En los siguientes sucesos VA2-21-004, VA2-22-002, VA2-22-003 y AS2-22-04, el titular ha identificado debilidades en las actuaciones del personal con licencia de sala de control.

En el análisis de aplicabilidad preliminar (que no ha sido revisado por CORAC) realizado por CN. Ascó del suceso VA2-22-02, *Incumplimiento de ETF por error en el transmisor de caudal del lazo 3 del refrigerante del reactor, superior al criterio de aceptación*, el titular concluye que no es aplicable a CN. Ascó basándose en Causas Contribuyentes y no en Causas Raíz.

El análisis de aplicabilidad que realiza CN. Ascó del ISN-TR1-22-002, *Discrepancias en la interpretación de normativa relacionada con el almacenamiento de aceite lubricante diésel de salvaguardia*, se centra únicamente en el cálculo de consumos de aceite de cada motor, no habiendo valorado el hecho de tener almacenado un sistema soporte de un sistema sísmico en una ubicación no sísmica

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y el Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y se suscribe la presente acta, firmada electrónicamente.

TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de CN Ascó para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

ANEXO

- Agenda de Inspección
- Relación del personal de CN Ascó que participó en la inspección
- Relación de la documentación aportada a la Inspección

ANEXO AGENDA DE INSPECCIÓN (ANEXO 1 AL ACTA)

1. Reunión de apertura:

- 1.1. Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección
- 1.2. Planificación de la inspección

2. Desarrollo de la inspección.

- 2.1. Presentación por el titular de CN Ascó del programa de experiencia operativa (EO) y los cambios desde la última inspección de EO (21 al 25 de junio de 2021): Organigrama, responsabilidades y funciones de las áreas involucradas en el análisis de la EO, cambios en los procedimientos, etc.
- 2.2. Aspectos pendientes de la última inspección de EO
- 2.3. Análisis de la EO: Informes de Experiencia Operativa de CN Ascó de 2021 y 2022. Exposición por parte del titular del proceso seguido para la identificación, análisis, seguimiento y documentación presentada de:
 - Experiencia Operativa Propia
 - Experiencia Operativa Ajena
 - Experiencia Operativa de CC.NN. españolas
 - Experiencia Operativa de otras CC.NN.: SER y SOER de INPO/WANO, IER de INPO, IN de la NRC, NSAL de IRS, etc.
 - Evaluaciones correspondientes al 10 CFR 21
 - Evaluaciones a petición del CSN
 - EO de hallazgos de inspección, condiciones anómalas y análisis de notificabilidad
 - Elección de algunos casos para su estudio en detalle: Se seleccionarán y revisarán las acciones abiertas y otros aspectos relevantes
- 2.4. Revisión de una muestra de análisis de causa raíz realizados por el titular durante el periodo cubierto por la inspección
- 2.5. Indicadores de EO y PAC relacionados con la EO. Evolución de los indicadores desde 2021. Acciones derivadas del análisis de dichos indicadores
- 2.6. Posible visita en planta de algún sistema relacionado con aspectos considerados en la inspección

3. Reunión de cierre.

- 3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.
- 3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones y su potencial impacto en la seguridad nuclear y la protección radiológica

Anexo de la Agenda: listado de documentos que se solicitan para el correcto desarrollo de la inspección:

1. Procedimientos de tratamiento de Experiencia Operativa propia y ajena.
2. Listado de condiciones anómalas abiertas en 2021, 2022 y 2023 (hasta 31 de mayo de 2023), con una breve descripción de las mismas y el estado actual en que se encuentran.
3. Análisis de notificabilidad realizados en 2021, 2022 y 2023 (hasta 31 de mayo de 2023).
4. Análisis de Causa Raíz de los siguientes sucesos:
 - a. ISN-AS1-23-01, Inicio de la secuencia de parada, al ser requerida por ETF por inoperabilidad del diésel –A, de fecha 22/02/2023. Este ACR está pendiente de ser revisado con los resultados del fabricante y nos enviarán la revisión 2 del ISN con las conclusiones del mismo. No obstante, queremos solicitar el ACR completo una vez esté disponible.
 - b. ISN-AS2-22-04, Pérdida de la función de evacuación de calor residual por cavitación en la bomba 14P01B del RHR, durante las maniobras de desgasificación del primario, de fecha 21/05/2022.

RELACIÓN DEL PERSONAL DE CN ASCÓ QUE PARTICIPÓ EN LA INSPECCIÓN

- – Director de CN Ascó
- Gabinete de Licenciamiento (DST / Licenciamiento y Seguridad
- Jefatura Grupo de Calidad
- Jefatura de Mejora de Resultados y Factores Humanos (GC)
- – Jefatura de Mejora Continua (GC / MRFH)
- – Coordinador de turnos de CN Ascó (DCA / OPE)
- Mejora Continua (GC / MRFH)
- – Jefatura de Ingeniería de Planta CNA (DST)
- – Ingeniero de planta CNA (DST)
- Proyectos, Programas y Materiales (DST)
- Jefatura de Formación (DRH)
- – Formación (DRH)
- Jefatura de MIP (DCA / MTO)
- – MIP (DCA / MTO)
- – Jefatura de explotación de CNA (DCA)
- – Jefatura de operación de CNA (DCA)

RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DURANTE LA INSPECCIÓN

- Presentación estado del programa de experiencia operativa - Julio_2023
- News Letter - Cierre de acciones en GESPA

- GG-1.04 R13
- Escenario de entrenamiento de desgasificación a PMT - 2P1 2023
- Extracto del informe simulador
- Extracto del programa de formación 2020-2025
- Entrada PAC 20_4545 y acciones derivadas
- Entrada PAC 21_3530
- Entrada PAC 22_4198 y acciones derivadas
- Entrada PAC 23_0361 y acciones derivadas
- Informe DST 2020-359-0 (VI011201)
- VEA 21-1522-21_22 GLO
- 1_PV-65C - OT A1945943
- 2_PV-65C - OT A1948781
- ACR_AS1-22-001 y AS2-22-002 - MRFH-AM 2022-020-0
- Entrada PAC 22_1946 y acciones
- Entrada PAC 22_1947 y acciones
- CA A1-22_16 Rev. 4
- Entrada PAC 22_1169 y acciones
- Entrada PAC 22_1172 y acciones
- Entrada PAC 22_1279 y acciones
- Programa parada no programada (ISN AS1-23-01)
- ACR AS1-23-002 y AS2-23-001 - MRFH-MC 2023-025-0 (VI012906)
- Entrada PAC 14_7183
- Acta CORAC 22-007
- Informe DST 2023-059-0 (VI012821)
- Acción PAC 23_0632_02
- Acción PAC 23_0632_03
- I-PV-75A del 01-03-2023 turno noche
- Libro OPE turno noche 28-02-23
- Listado de asistentes inspección EOA CNA y CNVII
- Listado PV PA-134 parada ciclindro GD-A
- OT-1999111 SH VOIE A
- OT-1999157 SIH A
- OT-1999164 SIH B
- OT-2070164 SH A
- OT-2070165 SIH A
- OT-2070166 SH B
- OT-2070167 SIH B
- Programa parada no programada (ISN AS1-23-01) rev. real
- Listado de asistentes inspección EO CNA - día 04.07.2023
- Listado de asistentes inspección EO CNA - día 05.07.2023
- Listado de asistentes a la reunión de cierre inspección EO CNA - día 07.07.2023

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/AS0/23/1280 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 7 de septiembre de dos mil veintitrés.

Firmado digitalmente por

Fecha: 2023.09.08 12:45:49
+02'00'

Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el acta de inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Página 1 de 16, quinto párrafo.** Comentario:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 2 de 16, séptimo párrafo.** Comentario:

Donde dice: "GG-1.20 *"Experiencia Operativa de ANAV"*, *Revisión 0.*"

Debería decir: "GG-1.20 *"Experiencia Operativa de ANAV"*, **Revisión 1.**"

- **Página 3 de 16, primer párrafo.** Comentario:

Donde dice: "PA-192 *"Procedimiento de actuación del Comité de Revisión de Acciones Correctivas (CORAC)"*, *Revisión 7.*"

Debería decir: "PA-192 *"Procedimiento de actuación del Comité de Revisión de Acciones Correctivas (CORAC)"*, **Revisión 5.**"

- **Página 4 de 16, sexto párrafo.** Comentario:

Donde dice: “... *el titular ha recibido el informe de resultados de*

Debería decir: “... *el titular ha recibido el informe **preliminar** de resultados de*

- **Página 4 de 16, séptimo párrafo.** Comentarios:

Donde dice: “... *durante la parada de la unidad 2 de Ascó...*”

Debería decir: “... *durante la parada de la **unidad 1** de Ascó ...*”

Donde dice: “...*durante la próxima parada de Vandellós II y Ascó 1...*”

Debería decir: “...*durante la próxima parada de Vandellós II y **Ascó 2**...*

- **Página 4 de 16, último párrafo y página 5, primer párrafo.** Comentarios:

En el libro de operación se registra el arranque del GD-A a las 23:50, el inicio de la sobrecarga a las 00:00, la normalización a las 02:05 y la cumplimentación del PV-75A-1 a las 3:05 se cumplimenta el PV-75A-1, así como la declaración de del GD-A como operable.

En el registro de la ejecución del PV-75A-1 cumplimentado por operación, facilitado a la inspección, queda registrada explícitamente la potencia de sobrecarga; en concreto en el anexo III del procedimiento así como en los registros adjuntos al registro donde se puede confirmar que entre las 00:01:42, que se alcanza una potencia de 4,87kW, y las 02:02:42, con una potencia de 4,85kW, se ha cumplido con lo indicado en el PA-134 de mantener una potencia comprendida entre 4725 y 4950kW, considerándose adecuada esta sistemática.

Adicionalmente, cabe indicar que en el MOPE-1014 *Registro del turno*, en su apartado 6.2 *Libro de operación* se indican como anotaciones relevantes a incluir en el libro el “Arranque y parada de sistemas de seguridad y equipos importantes” sin especificar el detalle de todos los datos de las pruebas, que tal y como se ha comentado anteriormente, se documentan en los registros de ejecución de los PV correspondientes.

- **Página 5 de 16, séptimo párrafo.** Información adicional:

La no conformidad referida en el párrafo es la entrada PAC 14/7183.

- **Página 5 de 16, penúltimo párrafo.** Información adicional:

En relación con los sucesos ISN AS1-23-02 e ISN AS2-23-01 sobre defecto en forma en el cumplimiento del RV 4.7.1.2.b.2 (PV-65C) de operabilidad de la TBAA, indicar que este asunto ya fue evaluado por la inspección residente en el acta del primer trimestre del año 2023, categorizándose como desviación menor.

- **Página 6 de 16, tercer párrafo.** Comentario:

Donde dice: *“El titular manifestó que no hay experiencia operativa en CN Ascó en la que se haya producido la cavitación de la bomba del RHR...”*

Debería decir: **“El titular manifestó que no se han encontrado sucesos en GESPAC que describan cavitación de la bomba del RHR...”**

- **Página 6 de 16, sexto párrafo.** Comentario:

Donde dice: *“... Algunas de ellas no pueden relacionarse con el hecho con una temperatura demasiado alta en el RCS...”*

Debería decir: **“... Algunas de ellas no pueden relacionarse con el hecho de disponer de una temperatura demasiado alta en el RCS...”**

- **Página 7 de 16, primer párrafo.** Comentario:

Donde dice: *“El titular emitirá una revisión 2 del ISN a 30 días, incorporando las conclusiones del estudio de ingeniería al ACR...”*

Debería decir: **“El titular emitirá una revisión 2 del ISN a 30 días, incorporando las conclusiones del estudio de ingeniería al ACR, así como información adicional procedente de las entrevistas realizadas tras la emisión de la revisión 1 del ISN a 30 días...”**

- **Página 7 de 16, primer y segundo párrafo.** Información adicional:

Se ha registrado la acción PAC 23/3220/01 para incluir la aplicabilidad de la GL-88-17 en la revisión 1 del ACR del suceso y valorar la notificabilidad por el criterio G1 de la IS-10.

- **Página 7 de 16, tercer párrafo.** Información adicional:

El procedimiento con el que se entrena en el simulador la pérdida del RHR durante la maniobra de degasificación del RCS es la IOP-1.08 *“Llenado y venteo del sistema primario”*. En particular, en las primeras sesiones de

formación del año 2023 se entrenó con la revisión 32, vigente en aquel momento, como es práctica habitual. En paralelo, en esa misma sesión, la jefatura de Operación impartió formación a los turnos sobre los cambios que se iban a implementar en la revisión 33 de la IOP-1.08. La revisión 33 de la IOP-1.08 entró en vigor el 27/4/2023, por lo que los dos últimos turnos ya entrenaron en el simulador con la nueva revisión.

El entrenamiento de la maniobra se realizó con la revisión vigente en cada momento, y aquellos turnos que entrenaron con la revisión 32 al ser la vigente en aquel momento, recibieron formación específica sobre los cambios de la futura revisión 33.

- **Página 7 de 16, quinto párrafo.** Comentario:

Donde dice: “*Se revisaron las acciones 20/1509/17 y 20/1509/18.*”

Debería decir: “*Se revisaron las acciones **20/5109/17 y 20/5109/18.***”

- **Página 8 de 16, tercer párrafo.** Comentario:

Donde dice: “... el PG-1.15 de gestión de la experiencia operativa requiere que, para los 10CFR21.”

Debería decir: “... el PG-1.15 de gestión de la experiencia operativa requiere que, para los 10CFR21 **se asigne un responsable para su evaluación antes de 30 días desde su publicación / recepción.**”

- **Página 8 de 16, cuarto párrafo.** Comentario:

Donde dice: “*Por este motivo, se propone la siguiente acción...*”

Debería decir: “*Por este motivo, se **propuso** la siguiente acción...*”

- **Página 8 de 16, décimo párrafo.** Comentario:

Donde dice: “... suceso notificable ISN-TR1-22-002...”

Debería decir: “... suceso notificable **de CN Trillo** ISN-TR1-22-002...”

- **Página 8 de 16, último párrafo.** Comentario:

En la descripción del suceso notificable ISN-TR1-22-002 la causa directa del suceso es una discrepancia en la interpretación de normativa aplicable a CN Trillo, KTA, de disponer del aceite necesario almacenado en bidones

sísmicos para 24 horas y para 72 horas se utilizaba el stock disponible en almacén, no sísmico.

En CN Ascó no aplica realizar una extensión de causa ya que no hay posibilidad de haber interpretado erróneamente las normas KTA, al no ser aplicables; si bien se ha verificado que el consumo real de los motores de aceite es inferior al volumen mínimo de aceite almacenado en los tanques sísmicos, esto garantiza que se dispone del aceite necesario para los motores diésel almacenado en tanques categoría sísmica 1 para cumplir con las bases de diseño de CN Ascó.

- **Página 9 de 16, segundo párrafo.** Comentario:

Donde dice: “... *La acción 23/0386/01 se encuentra pendiente de cierre y en plazo.*”

Debería decir: “... *La acción **23/0386/02** se encuentra pendiente de cierre y en plazo.*”

- **Página 9 de 16, cuarto párrafo.** Comentario:

Donde dice: “*La inspección revisó el ERL2-1906...*”

Debería decir: “*La inspección revisó el **IERL2-1906**...*”

- **Página 9 de 16, quinto párrafo.** Comentario e información adicional:

Donde dice: “*La acción EPAC: 21/0865, Revisar la GG-1.04...*”

Debería decir: “*La acción EPAC: **21/0866/01**, Revisar la GG-1.04...*”

La acción PAC 21/0866/01 ha sido reprogramada con su debida justificación.

- **Página 9 de 16, sexto párrafo.** Comentario:

Donde dice: “*La inspección revisó el WANOSER21-01, con referencia: V-A-21-005...*”

Debería decir: “*La inspección revisó el WANOSER21-01, con referencia: **A-A-21-010**...*”

- **Página 9 de 16, noveno párrafo.** Información adicional:

A fecha de emisión de estos comentarios, la acción PAC 22/3938/04 ya ha sido implantada.

- **Página 10 de 16, primer párrafo.** Comentario:

Donde dice: “... el PG-1.15 de gestión de la experiencia operativa requiere que, para los 10CFR21.”

Debería decir: “... el PG-1.15 de gestión de la experiencia operativa requiere que, para los 10CFR21 se asigne antes de 30 días un responsable de evaluación.”

- **Página 11 de 16, primer párrafo.** Información adicional:

Se ha registrado la acción PAC 23/3220/01 para incluir la aplicabilidad de la GL-88-17 en la revisión 1 del ACR del suceso.

- **Página 11 de 16, segundo párrafo.** Información adicional:

Tal y como se ha mencionado en el comentario del penúltimo párrafo de la página 5, en relación con los sucesos ISN AS1-23-02 e ISN AS2-23-01 sobre defecto en forma en el cumplimiento del RV 4.7.1.2.b.2 (PV-65C) de operabilidad de la TBAA, indicar que este asunto ya fue evaluado por la inspección residente en el acta del primer trimestre del año 2023, categorizándose como desviación menor

- **Página 11 de 16, tercer párrafo.** Comentario:

Tal y como se ha mencionado en el comentario del último párrafo de la página 4 y el primer párrafo de la página 5, en el libro de operación se anotó el arranque del GD-A, la cumplimentación del PV-75A-1 y la declaración de operabilidad del GD-A. Es en el registro de la ejecución del PV-75A-1, cumplimentado por operación, donde se evidencia la potencia de sobrecarga que se alcanzó entre las 00:01:42 y las 02:02:42, considerándose adecuada esta sistemática.

- **Página 11 de 16, cuarto párrafo.** Comentario:

Tal y como se indicó durante la inspección, en el análisis de tendencias del PIRP y de la EOP correspondiente al año 2022 (Informe MRFH-MC 2023-031, facilitado a la inspección), se identificó un punto de atención para los sucesos notificables de CNV N-22-002 y CNV N-22-003, al disponer ambos de la misma causa raíz informada (prácticas de trabajo – falta de atención a los detalles) para el colectivo de operación. Se realizará un seguimiento en el próximo informe de análisis de tendencias, de acuerdo con lo recogido en el propio informe.

- **Página 11 de 16, quinto párrafo.** Comentario:

El análisis preliminar de aplicabilidad del suceso de CNV N-22-02 mostrado a la inspección estaba pendiente de revisión por el CORAC, por tanto, se trata de un documento no aprobado formalmente. Tal y como se indicó durante la inspección, previamente a su revisión por el CORAC, se actualizará el análisis para completar la aplicabilidad para CN Ascó de la causa raíz identificada. Por lo anterior, no se considera aplicable identificar una desviación al respecto.

- **Página 11 de 16, sexto párrafo.** Comentario:

Tal y como se ha mencionado en el comentario del último párrafo de la página 8, en CN Ascó no aplica realizar una extensión de causa ya que no hay posibilidad de haber interpretado erróneamente las normas KTA, al no ser aplicables; si bien se ha verificado que el consumo real de los motores de aceite es inferior al volumen mínimo de aceite almacenado en los tanques sísmicos, esto garantiza que se dispone del aceite necesario para los motores diésel almacenado en tanques categoría sísmica 1 para cumplir con las bases de diseño de CN Ascó.

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados por el titular en el “Trámite” del acta de referencia **CSN/AIN/ASO/23/1280**, correspondiente a la inspección realizada los días tres y cuatro de julio de dos mil veintitrés, los inspectores que la suscriben declaran:

Página 1 de 16, quinto párrafo. Comentario:

Se acepta el comentario que no modifica el contenido del Acta.

Página 2 de 16, séptimo párrafo. Comentario:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta, quedando el texto:

“.GG-1.20 “Experiencia Operativa de ANAV”, Revisión **1.**”

Página 3 de 16, primer párrafo. Comentario:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta, quedando el texto:

“PA-192 “Procedimiento de actuación del Comité de Revisión de Acciones Correctivas (CORAC)”, Revisión **5.**”

Página 4 de 16, sexto párrafo. Comentario:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta, quedando el texto:

“A fecha de la inspección, el titular ha recibido el informe **preliminar** de resultados de y está pendiente la emisión de una revisión del ISN a 30 días con las conclusiones del análisis de causa raíz (ACR) a partir de dichos resultados.”

Página 4 de 16, séptimo párrafo. Comentarios:

Se aceptan los comentarios, que modifican el contenido del acta, quedando el texto:

“Durante la inspección de EO se comprobó que durante la parada de la unidad **1** de Ascó, el titular había realizado una revisión endoscópica (con resultado satisfactorio) de las guías de las válvulas de los motores de ambos generadores diésel (GD) y que tenía el compromiso de realizar la misma revisión durante la próxima parada de Vandellós II y Asco **2.**”

Página 4 de 16, último párrafo y página 5, primer párrafo. Comentarios:

Se acepta el comentario. Es información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 5 de 16, séptimo párrafo. Información adicional:

Se acepta el comentario. Es información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 5 de 16, penúltimo párrafo. Información adicional:

No se acepta el comentario. Es información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 6 de 16, tercer párrafo. Comentario:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta, quedando el texto:

“El titular manifestó que **no se han encontrado sucesos en GESPAC que describan** cavitación de la bomba del RHR.”

Página 6 de 16, sexto párrafo. Comentario:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta, quedando el texto:

“Durante el suceso se produjeron cavitaciones, tanto en la bomba A como en la B. Algunas de ellas no pueden relacionarse con el hecho **de disponer de** una temperatura demasiado alta en el RCS para el grado de vacío alcanzado.”

Página 7 de 16, primer párrafo. Comentario:

Se acepta el comentario, es información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 7 de 16, primer y segundo párrafo. Información adicional:

Se acepta el comentario. Es información adicional, aportada con posterioridad a la realización de la inspección y como resultado de la misma, que no modifica el contenido del acta.

Página 7 de 16, tercer párrafo. Información adicional:

Se acepta el comentario. Es información adicional, aportada con posterioridad a la inspección, que no ha sido contrastada durante la realización de la misma y que no modifica el contenido del acta.

Página 7 de 16, quinto párrafo. Comentario:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta, quedando el texto:

“Se revisaron las acciones 20/5109/17 y 20/5109/18.”

Página 8 de 16, tercer párrafo. Comentario:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta, quedando el texto:

“Este informe concluye que los plazos adoptados para la evaluación del 10CFR21 no se adhieren a lo que está definido en ANAV: el PG-1.15 de gestión de la experiencia operativa requiere que, para los 10CFR21, **se asigne un responsable para su evaluación antes de 30 días desde su publicación / recepción**”.

Página 8 de 16, cuarto párrafo. Comentario:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta, quedando el texto:

“Por este motivo, se **propuso** la siguiente acción: Sistematizar que Análisis y Mejora consulte semanalmente los 10 CFR 21 publicados en la web de la NRC, con el objetivo de identificar de forma temprana si alguno puede afectar a plantas de ANAV e introducirlo, por lo tanto, en el alcance del programa de EO ajena (asignar evaluador, establecer plazos, monitorizar el grado de avance, etc.).”

Página 8 de 16, décimo párrafo. Comentario:

Se acepta el comentario que no modifica el contenido del acta.

Página 8 de 16, último párrafo. Comentario:

No se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

Página 9 de 16, segundo párrafo. Comentario:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta, quedando el texto:

“De las conclusiones del informe de aplicabilidad de CN. Ascó se derivan acciones. La acción 23/0386/02 se encuentra pendiente de cierre y en plazo.”

Página 9 de 16, cuarto párrafo. Comentario:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta, quedando el texto:

“La inspección revisó el IERL2-1906, Prevención de fallos de combustible provocados por debris.”

Página 9 de 16, quinto párrafo. Comentario e información adicional:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta.

Se acepta la información adicional, que es posterior a la realización de la inspección y no modifica el contenido del acta, al no corresponderse con lo constatado durante la realización de la inspección. Se trata de una reprogramación y justificación posteriores a la realización de la inspección.

El texto queda de la forma siguiente:

“La acción EPAC: 21/0866/01, Revisar la GG-1.04 para incluir un criterio explícito para el caso de fallos de combustible, en particular provocados por debris, e indicaciones para realizar un análisis de causa raíz de nivel adecuado, se encuentra con plazo de vencimiento superado desde 01 de julio de 2023. El titular indica que esta superación contabilizará en el indicador de acciones con plazo superado y será reprogramada con la correspondiente justificación. “

Página 9 de 16, sexto párrafo. Comentario:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta, quedando el texto:

“La inspección revisó el WANOSER21-01, con referencia: **A-A-21-010**, Disparo del reactor e inyección de seguridad durante commissioning con debilidades en operación.”

Página 9 de 16, noveno párrafo. Información adicional:

Se acepta la información adicional, posterior a la inspección, que no modifica el contenido del acta al tratarse de una implantación posterior a la realización de la misma.

Página 10 de 16, primer párrafo. Comentario:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta, quedando el texto:

“Este informe concluye que los plazos adoptados para la evaluación del 10CFR21 no se adhieren a lo que está definido en ANAV: el PG-1.15 de gestión de la experiencia operativa requiere que, para los 10CFR21 **se asigne antes de 30 días un responsable de evaluación** “

Página 11 de 16, primer párrafo. Información adicional:

Se acepta la información adicional, que no modifica el contenido del acta al tratarse de una acción posterior a la realización de la inspección.

Página 11 de 16, segundo párrafo. Información adicional:

Se acepta la información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 11 de 16, tercer párrafo. Comentario:

Se acepta el comentario. Es información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 11 de 16, cuarto párrafo. Comentario:

Se acepta el comentario. Es información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 11 de 16, quinto párrafo. Comentario:

Se acepta el comentario. Es información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 11 de 16, sexto párrafo. Comentario:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

Madrid, en la fecha que se recoge en la firma electrónica de los inspectores